

ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español diez becas de un mes de duración durante el año 1993, dotadas de un importe mensual de 8.000 francos.

Dicha oferta está sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán:

a) Profesores españoles de francés que necesiten realizar investigaciones en una Universidad francesa dentro del marco de preparación de una tesis doctoral en «Lingüística Francesa» o investigaciones en este campo.

b) A Profesores españoles de francés que necesiten hacer investigaciones en una Universidad francesa dentro del marco de preparación de una tesis doctoral en «Traducción o Terminología» (francés/español) o investigaciones en este campo.

c) A Profesores españoles de francés que necesiten hacer investigaciones en una Universidad francesa dentro del marco de preparación de una tesis doctoral en «Literatura Francesa» o investigaciones en este campo.

Segunda.—Pueden solicitar estas becas los candidatos que reúnan alguna de las tres condiciones siguientes:

a) Ser licenciado en Filología Moderna (subsección de francés) o en Filología Románica o equivalente (subsección de francés) y haber emprendido ya investigaciones, a nivel de doctorado, en traducción-terminología, en lingüística o en literatura.

b) Ser Profesor o asistente de francés o de traducción español-francés, en un centro universitario o de enseñanza secundaria y haber emprendido investigaciones en los campos arriba indicados.

c) Ser responsable de investigación en las materias antes indicadas con título de Licenciado o Doctor en las mismas.

Tercera.—Los formularios deberán ser solicitados a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en Madrid (calle Villalar, 1, 1.º derecha), y una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28071 Madrid).

Cuarta.—Las solicitudes deberán obrar en el Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 10 de marzo de 1993.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida, dicha subcomisión, por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar la publicación del anterior ofrecimiento de la Embajada de Francia al Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Ihma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

## BANCO DE ESPAÑA

3337

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 8 al 14 de febrero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	115,18	119,50
Billete pequeño (2) .....	114,03	119,50
1 marco alemán .....	69,31	71,91
1 franco francés .....	20,51	21,28
1 libra esterlina .....	166,49	172,73
100 liras italianas .....	7,52	7,80
100 francos belgas y luxemburgueses .....	336,22	348,83
1 florín holandés .....	61,59	63,90
1 corona danesa .....	18,14	18,82
1 libra irlandesa .....	168,46	174,78
100 escudos portugueses .....	76,67	79,55
100 dracmas griegas .....	51,87	53,82
1 dólar canadiense .....	91,45	94,88
1 franco suizo .....	75,13	77,95
100 yenes japoneses .....	92,40	95,87
1 corona sueca .....	15,42	16,00
1 corona noruega .....	16,40	17,02
1 marco finlandés .....	20,08	20,83
1 chelín austriaco .....	9,85	10,22
1 dólar australiano .....	77,65	80,56
1 dólar neozelandés .....	59,09	61,31
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,64	11,05
100 francos CFA .....	40,91	42,50
1 bolívar .....	1,01	1,06
1 nuevo peso mejicano (3) .....	33,76	35,08
1 rial árabe saudita .....	30,01	31,18

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 5 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.